

**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/13033/Add.47  
11 diciembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE  
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD  
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033, de 9 de enero de 1979.

En su 2173a. sesión, celebrada en privado el 29 de noviembre de 1979, el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General sobre el período transcurrido entre el 16 de junio de 1978 y el 15 de junio de 1979. El Consejo de Seguridad aprobó el informe por unanimidad.

Durante la semana que terminó el 1.º de diciembre de 1979 el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con los temas siguientes:

Carta de fecha 25 de noviembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

El 25 de noviembre de 1979 el Secretario General envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13646). Para el texto de la carta, véase la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad que se reproduce infra.

En su 2172a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1979, el Consejo de Seguridad incluyó el tema en su orden del día, sin objeciones. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Irán y Sri Lanka, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la misma sesión el Presidente formuló la siguiente declaración (S/13652) en nombre del Consejo de Seguridad:

"Deseo referirme a la carta del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 1979 (S/13646), sobre cuya base se reúne el Consejo, que es del siguiente tenor:

"Deseo referirme a la grave situación que ha surgido en las relaciones entre los Estados Unidos y el Irán. El Gobierno de los Estados Unidos está profundamente perturbado ante la ocupación de su Embajada en Teherán y el arresto de su personal diplomático, en violación de los convenios internacionales pertinentes. El Gobierno del Irán busca reparación por las injusticias y abusos de los derechos humanos que, en su opinión, cometió el régimen anterior. La comunidad internacional está cada vez más preocupada porque el peligroso nivel de tirantez alcanzado entre esos dos países amenaza la paz y la estabilidad de la región y podría tener consecuencias desastrosas para el mundo entero.

Por lo tanto, en mi opinión, la crisis actual representa una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Carta de las Naciones Unidas, solicito que se convoque con urgencia al Consejo de Seguridad, en un esfuerzo por buscar una solución pacífica al problema de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacionales."

Deseo referirme también a la carta de fecha 27 de noviembre de 1979 que me dirigió el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Irán ante las Naciones Unidas (S/13650) en que solicitaba que se aplazaran las deliberaciones oficiales del Consejo de Seguridad por respeto a los muy sagrados días de Tassua y Ashura, días profundamente venerados y que se han conmemorado durante siglos en muchos países islámicos, en particular en el Irán, y con el objeto de permitir que el Excelentísimo Señor Abolshassan Bani-Sadr, Ministro de Relaciones Exteriores, llegara a Nueva York el sábado 1. de diciembre de 1979 a fin de participar en el debate completo del Consejo de Seguridad.

Tras las consultas el Consejo, por lo tanto, ha convenido en levantar su sesión hasta el 1. de diciembre de 1979 a las 21.00 horas, en la inteligencia de que se reunirá nuevamente antes de esa fecha si la situación así lo requiere.

Deseo señalar además a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que el 9 de noviembre de 1979, tras consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, formulé la siguiente declaración (S/13616) en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad pidiendo con urgencia que se pusiera en libertad y se proporcionara protección al personal diplomático estadounidense retenido en el Irán desde el 4 de noviembre de 1979:

"Después de celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, estoy facultado, en mi carácter de Presidente del Consejo, a expresar la profunda preocupación del Consejo con respecto a la prolongada detención de personal diplomático estadounidense en el Irán.

Hablando en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad y en nombre del Consejo, si bien no deseo injerirme en los asuntos internos de ningún país, debo subrayar que el principio de la inviolabilidad del personal y los locales diplomáticos debe ser respetado en todos los casos, de conformidad con las normas internacionales aceptadas. En consecuencia, exhorto con la mayor energía posible a que se ponga en libertad sin demora al personal diplomático retenido en el Irán y a que se le proporcione protección. Exhorto además al Secretario General a que haga uso de sus buenos oficios para contribuir al logro de ese objetivo.

En nombre del Consejo de Seguridad reitero enérgicamente este llamamiento."

En vista de la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad no cederá en su urgente empeño por procurar una solución pacífica del problema de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional."

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en su 2175a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, Liberia y Zaire, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho a voto.

La situación en el Oriente Medio (véase S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23 y S/13033/Add.34).

En su 2174a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1979, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación relativo al período transcurrido entre el 25 de mayo y el 23 de noviembre de 1979 (S/13637).

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo (S/13660), preparado en el curso de consultas entre miembros del Consejo.

El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución como resolución 456 (1979) por 14 votos a favor y ninguno en contra. Un miembro (China) no participó en la votación.

La resolución 456 (1979) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/13637),

Decide:

- a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;
- b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1980;
- c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Después de la votación, el Presidente hizo la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

"Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, documento S/13637, dice en su párrafo 25:

"A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio."

Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad."